

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28096

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO
SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO
DEL SECTOR PÚBLICO A FAVOR DEL
FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL, PROVENIENTE
DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO
EXTERNO DESTINADA A FINANCIAR
LA TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA
DE APOYO A LAS OPERACIONES
DEL FONCODES (FONCODES III)**

Artículo 1º.- Finalidad

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 800 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.0 :	FINANCIAMIENTO	
4.1.0 :	Operaciones Oficiales de Crédito	
4.1.2 :	Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.1.2.001 :	Operaciones Oficiales de Crédito Externo Banco Interamericano de Desarrollo - BID	17 800 000,00
	TOTAL INGRESOS	17 800 000,00
		=====

EGRESOS

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA :	Instancias Descentralizadas	
SECTOR :	39 Mujer y Desarrollo Social	
PLIEGO :	065 Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social	
UNIDAD EJECUTORA :	001 FONCODES	
FUNCIÓN :	05 Asistencia y Previsión Social	
PROGRAMA :	014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria	
SUBPROGRAMA :	0050 Promoción y Asistencia Comunitaria	
PROYECTO :	2 00302 Inversión Social	
CATEGORÍA DEL GASTO		
6. GASTOS DE CAPITAL		
5. Inversiones		17 800 000,00
	TOTAL EGRESOS	17 800 000,00
		=====

Artículo 2º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo

Social (FONCODES), solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria", que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

20303**LEY Nº 28097**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO
SUPLEMENTARIO Y TRANSFERENCIA DE
PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR
PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003 A
FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Artículo 1º.- Autorización de Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 141 958,00), equivalente a la suma US\$ 15 489 314, que serán destinados al "Programa de Apoyo al Sector Habitacional - Primera Fase", de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 12	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO	
4.0.0	:	Financiamiento	
4.1.0	:	Operaciones Oficiales de Crédito	
4.1.2	:	Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.1.2.001	:	Operaciones Oficiales de Crédito Externo - Banco Interamericano de Desarrollo - BID	55 141 958,00
TOTAL INGRESOS			S/. 55 141 958,00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	
Unidad Ejecutora	:	002 Vivienda y Urbanismo	
Función	:	17 Vivienda y Desarrollo Urbano	
Programa	:	057 Vivienda	
Subprograma	:	0161 Edificaciones Urbanas	
Proyecto	:	2.14844 Programa Integral de Apoyo al Sector Habitacional	
Categoría de Gasto	:	6 Gastos de Capital	
Grupo Genérico del Gasto	:	5 Inversiones	55 141 958,00
TOTAL EGRESOS			S/. 55 141 958,00

Artículo 2º.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTAY TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 434 473,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En nuevos soles)

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO 317	:	Organismos de Desarrollo del Sur - ORDESUR	4 434 473,00
Unidad Ejecutora 001	:	Organismos de Desarrollo del Sur - ORDESUR	4 434 473,00
Fuente de Financiamiento	:	00 : Recursos Ordinarios	3 459 473,00
	:	14 : Recursos por Privatización y Concesiones	975 000,00
TOTAL			S/. 4 434 473,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	4 434 473,00
Unidad Ejecutora	:	003 : Construcción y Saneamiento	4 434 473,00

Fuente de Financiamiento	:	00 : Recursos Ordinarios	3 459 473,00
	:	14 : Recursos por Privatización y Concesiones	975 000,00
TOTAL			S/. 4 434 473,00

Esta transferencia del Pliego 317: Organismos de Desarrollo del Sur - ORDESUR al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se detalla en el Anexo N° 01 y que forma parte de la presente Ley, será utilizada para liquidar ORDESUR y transferir posteriormente a los Gobiernos Locales mediante Convenios de Transferencia de Obras, hasta el 31 de diciembre del año en curso. El proceso de liquidación y transferencia se informará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Artículo 3º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga las veces de los Pliegos comprendidos en el presente Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4º.- Notas de Modificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos instruyen a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) bajo su ámbito para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

ANEXO N° 01

PLIEGO HABILITADOR

PLIEGO/U.E./FUN./PROG./SPRG./PROYECTO	FUENTE FINANCIAMIENTO		
	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS POR PRIVATIZACIÓN Y CONCESIONES	TOTAL
Pliego 317 Organismo de Desarrollo del Sur - ORDESUR			
Unidad Ejecutora 001 Organismo de Desarrollo del Sur - ORDESUR			
Función 05 Asistencia y Previsión Social			
Programa 024 Defensa Contra Siniestros			
Subprograma 0066 Defensa Civil			

PLIEGO/U.E./FUN./PROG./SPRG./PROYECTO	FUENTE FINANCIAMIENTO		
	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS POR PRIVATIZACIÓN Y CONCESIONES	TOTAL
Actividad 1 00267 Gestión Administrativa	3,305,815		3,305,815
G.G. 3 Bienes y Servicios	2,908,135		2,908,135
G.G. 7 Otros Gastos de Capital	397,680		397,680
Actividad 1 00471 Servicios Generales	153,658		153,658
G.G. Bienes y Servicios	153,658		153,658
Proyecto 2 00683 Inversión Económico y Social		975,000	975,000
G.G. 5 Inversiones		975,000	975,000
TOTAL PLIEGO HABILITADOR	3,459,473	975,000	4,434,473

PLIEGO HABILITADO

PLIEGO/U.E./FUN./PROG./SPRG./PROYECTO	FUENTE FINANCIAMIENTO		
	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS POR PRIVATIZACIÓN Y CONCESIONES	TOTAL
Piiego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento			
Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento			
Función 05 Asistencia y Previsión Social			
Programa 024 Defensa Contra Siniestros			
Subprograma 0066 Defensa Civil			
Actividad 1 00267 Gestión Administrativa	3,305,815		3,305,815
G.G. 3 Bienes y Servicios	2,908,135		2,908,135
G.G. 7 Otros Gastos de Capital	397,680		397,680
Actividad 1 00471 Servicios Generales	153,658		153,658
G.G. Bienes y Servicios	153,658		153,658
Proyecto 2 00683 Inversión Económico y Social		975,000	975,000
G.G. 5 Inversiones		975,000	975,000
TOTAL PLIEGO HABILITADO	3,459,473	975,000	4,434,473

20304

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje de Presidenta del Consejo de Ministros y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 320-2003-PCM

Lima, 3 de noviembre de 2003

Visto el Memorandum N° 1182-2003-PCM-SG.-200 del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación Internacional para la Libertad, entidad de reconocido prestigio internacional cuyos objetivos son la defensa y promoción de los principios de la libertad, la democracia y el Estado de Derecho, viene organizando el Seminario Internacional: "Terrorismo, Estado de Derecho y Neopopulismo", el que se realizará del 6 al 7 de noviembre de 2003, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, la Presidenta del Consejo de Ministros ha sido invitada a participar como disertante del tema "Las Alternativas de América Latina", en el mencionado evento;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Presidenta del Consejo de Ministros, el mismo que no irrogará gasto alguno al Estado peruano;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la encargatura de su Despacho;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;